Prestaciones sociales colectivo autónomos. Beneficios cotización **RETA**



Antonio Benavides Vico

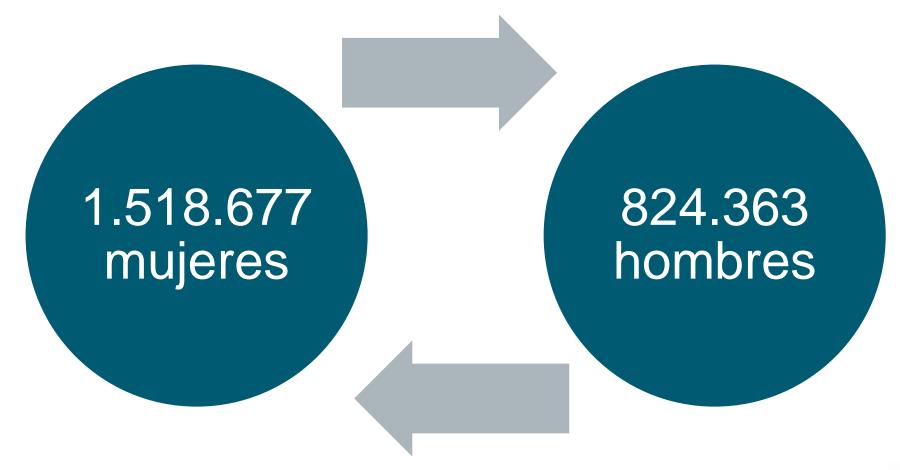




9.733.234 total pensiones 1.968.387 pensiones RETA

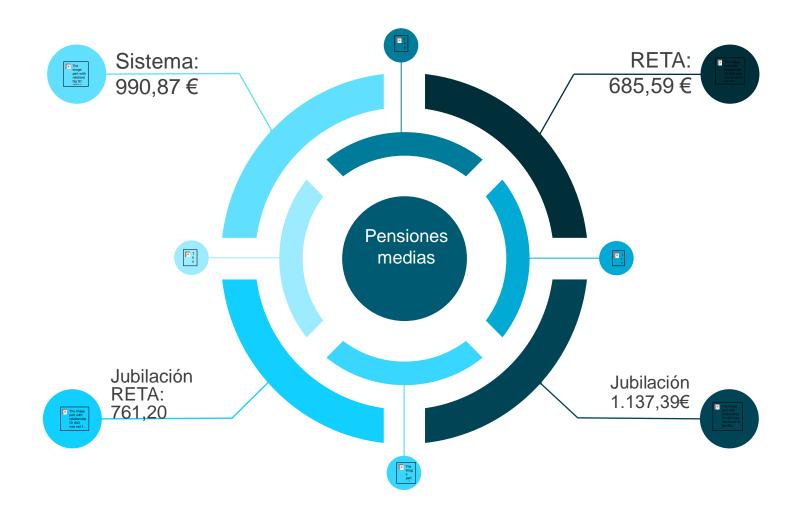


Complementos a mínimos





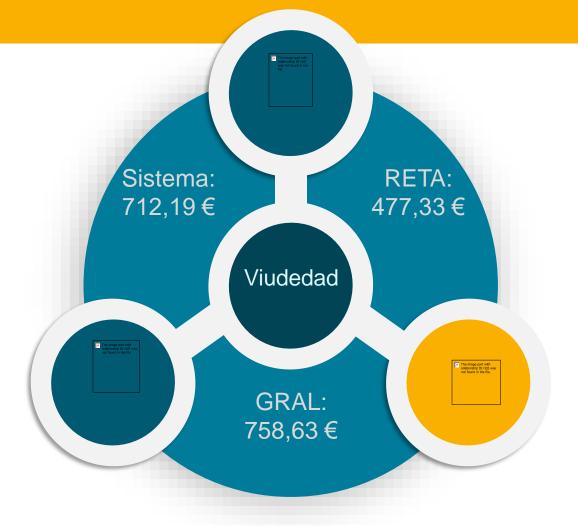
Pensiones medias













Comparación por sexo jubilación





Prestaciones económicas

incapacidad temporal

nacimiento y cuidado de menor

riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural

ejercicio corresponsable del cuidado del lactante

cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

incapacidad permanente

jubilación

cese de actividad

pensión de viudedad y prestación temporal de viudedad; pensión de orfandad y prestación de orfandad

pensión en favor de familiares y subsidio en favor de familiares

auxilio por defunción



Cobertura

 Todas obligatorias salvo excepciones

Voluntaria

- ATEP e IT
- Sistema Especial Agrario



Acción protectora. Contingencias protegidas.

Enfermedad común Accidente no laboral Accidente de trabajo Enfermedad profesional



Concepto AT

Se entenderá como accidente de trabajo del trabajador autónomo el ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza.



También se entenderá como accidente de trabajo el sufrido al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional. A estos efectos se entenderá como lugar de la prestación el establecimiento en donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad siempre que no coincida con su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales.







Enfermedad profesional



Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales «BOE» núm. 302, de 19 de diciembre de 2006 Referencia: BOE-A-2006-22169

NDICE

Prosinitatio
Articulate

Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social



Acción protectora





Corriente pago

No corriente pago se realiza invitación al pago si está cubierto periodo de carencia

Ingreso 30 días

Efectos posteriores a 30 días

Asignación del ingreso efectuado



Problemática de computo de cuotas prescritas para carencia si hay ingreso



IP Parcial solo por ATEP

Disminución no inferior al 50%

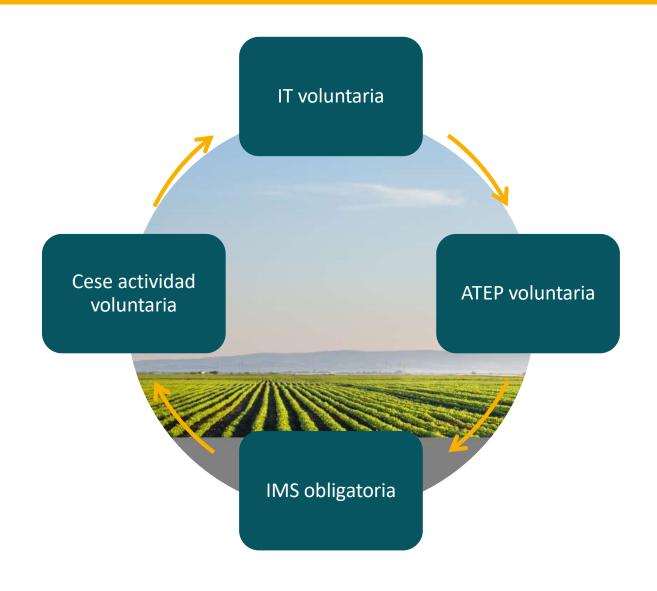


No hay integración lagunas de cotización





Sistema Especial Agrario RETA



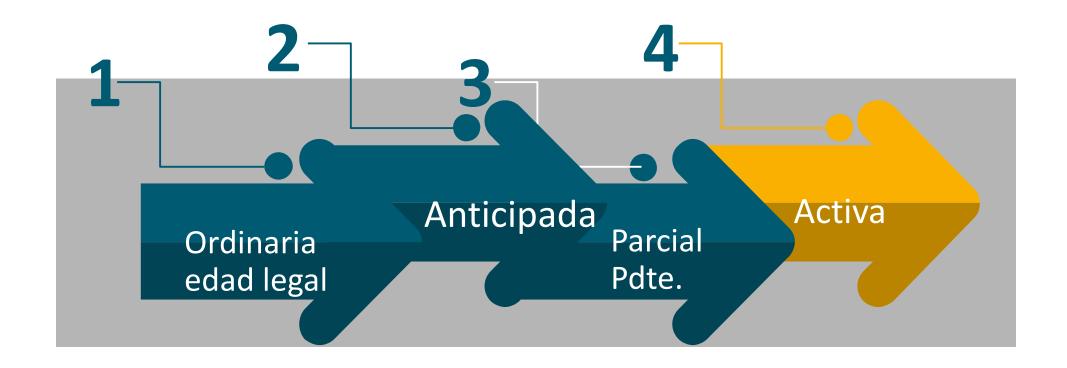


JUBILACIÓN





MODALIDADES JUBILACIÓN



Supuestos compatibilidad trabajo cuenta propia nivel ingresos (SMI)



No hay integración lagunas cotización



No se reconoce la anticipada involuntaria



Pendiente la jubilación parcial



EDAD JUBILACIÓN ORDINARIA

AÑO	COTIZACIÓN	EDAD LEGAL
2013	= >35 años y 3 m.	65 años
	< 35 años y 3 m.	65 años y 1 m.
2014	= >35 años y 6 m.	65 años
	< 35 años y 6 m.	65 años y 2 m.
2015	= >35 años y 9 m.	65 años
	<35 años y 9 m.	65 años y 3 m.
2016	= >36 años	65 años
	=<36 años	65 años y 4 m.
2017	= >36 años y 3 m.	65 años
	<36 años y 3 m.	65 años y 5 m.
2018	= >36 años y 6 m.	65 años
	<36 años y 6 m.	65 años y 6 m.
2019	= >36 años y 9 m.	65 años
	<36 años y 9 m.	65 años y 8 m.

AÑO	COTIZACIÓN	EDAD LEGAL
2020	= >37 años	65 años
	< 37 años	65 años y 10 m.
2021	= >37 años y 3 m.	65 años
	< 37 años y 3 m.	66 años
2022	= >37 años y 6 m.	65 años
	<37 años y 6 m.	66 años y 2 m.
2023	= >37 años y 9 m.	65 años
	= <37 años y 9 m.	66 años y 4 m.
2024	= >38 años	65 años
	<38 años	66 años y 6 m.
2025	= >38 años y 3 m.	65 años
	<38 años y 3 m.	66 años y 8 m.
2026	= >38 años y 6 m.	65 años
	<38 años y 6 m.	66 años y 10 m.



JUBILACIÓN VOLUNTARIA





Problemática en el RETA



Edad real que sea inferior en 2 años, como máximo, a la edad de jubilación ordinaria aplicable al interesado.



Cómputo periodo anticipación



Carencia jubilación involuntaria

35 años cotizados



2 en los últimos 15 años Computa servicio militar O prestación social máximo 1 año



Coeficientes reductores

Coeficiente del 2 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a 38 años y 6 meses.

Coeficiente del 1,875 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses.

Coeficiente del 1,750 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses.

Coeficiente del 1,625 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 44 años y 6 meses



LÍMITE MÍNIMO RECONOCIMIENTO PENSIÓN

El importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad.

En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.



IMPORTE PENSIONES MÍNIMAS 2019

Con cónyuge a cargo 835,80

Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal) 677,40

Con cónyuge NO a cargo 642,90



LÍMITE IMPORTE

Se admite el cómputo de otras pensiones de jubilación en base a los Reglamentos UE o Convenios de Seguridad Social para el límite mínimo del importe







Jubilación activa

Concepto



Trabajo compatible

Cualquier tipo de trabajo por cuenta ajena o propia



No distingue en los tipos de trabajo por cuenta propia por ello, se incluyen los autónomos societarios y administradores sociales



Trabajo cuenta propia

No hay límite de ingresos obtenidos por la actividad



Requisitos de edad jubilación activa

El acceso a la pensión deberá haber tenido lugar una vez cumplida la edad que en cada caso resulte de aplicación

Sin que, a tales efectos, sean admisibles jubilaciones acogidas a bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado



Requisitos de edad jubilación activa

El porcentaje aplicable a la respectiva base reguladora a efectos de determinar la cuantía de la pensión causada ha de alcanzar el 100 por ciento



Tabla Edad normativa ordinaria

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2016	36 o más años	65 años
	Menos de 36 años	65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años



Criterios no es posible jubilación activa por acceso anterior edad

Jubilaciones anticipadas de cualquier tipo, aunque con posterioridad se hubiera vuelto a la actividad y se hubiera recalculado la pensión



Porcentaje 100%

En función del periodo de cotización acreditado según tabla

En 2019 35 años y 6 meses



Criterios cumple 100% BR

El 100% con los porcentajes ordinarios computando en su caso los porcentajes por demora



Criterio

En caso de acceso inicial a la edad sin el 100% y posterior suspensión por nuevos trabajos que permite llegar al 100% no se cumple el requisito



Requisito 100% BR

Resultara de aplicación los años cotizados en función de los Reglamentos Comunitarios u otros Convenios de Seguridad Social

Importe sobre pensión prorrateada



Cese trabajo

El cese del trabajador en la empresa o en la actividad desarrollada por cuenta propia, es un elemento fundamental para entender causada la jubilación, no obstante, se entiende que dicho cese no es necesario cuando el trabajador solicita la jubilación al mismo tiempo que la compatibilidad de la pensión por la jubilación activa



Cuantía pensión

La cuantía de la pensión de jubilación compatible con el trabajo será equivalente al 50 por 100 del importe resultante en el reconocimiento inicial, una vez aplicado, si procede, el límite máximo de pensión pública, o del que se esté percibiendo, en el momento de inicio de la compatibilidad con el trabajo

No obstante, si la actividad se realiza por cuenta propia y se acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará al100 por ciento

Excluido, en todo caso, el complemento por mínimos, cualquiera que sea la jornada laboral o la actividad que realice el pensionista



Importe complementos

Compatible con complemento prolongación edad jubilación

Compatible con el complemento de maternidad



Importe jubilación activa plena

No obstante, si la actividad se realiza por cuenta propia y se acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará al 100 por ciento



Contrato laboral



Problemática societarios

La exigencia del contrato laboral plantea dudas sobre la aplicación del 100% al ser el titular empresario de la relación laboral la sociedad



Societarios y entidades sin personalidad

Posibilidad del 100% con cumplimiento de acreditar una relación laboral en otra actividad



Cotización

Durante la realización del trabajo por cuenta propia, compatible con la pensión de jubilación en el RETA únicamente por IT y por contingencias profesionales

Si bien quedarán sujetos a una cotización especial de solidaridad del 8 por 100, no computable para las prestaciones



Compatibilidad ingresos trabajo cuenta propia con la jubilación

El percibo de la pensión de jubilación será compatible con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual

Quienes realicen estas actividades económicas no estarán obligados a cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social

Las actividades especificadas por las que no se cotice, no generarán nuevos derechos sobre las prestaciones de la Seguridad Social



Criterio DGOSS





Compatibilidad jubilación administradores

Administrador con funciones dirección y gerencia

Criterio DOGSS 14/06/12

Administrador con retribución o sin retribución

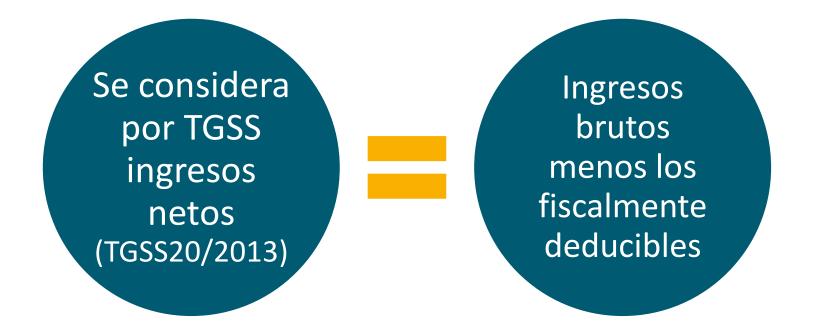
Importe de la cuantía fijada

En aquellos casos en que no sea posible conocer el montante de la retribución procederá el alta en el RETA

Cuando la superación o no del Salario Mínimo Interprofesional no pueda ser considerado, habrá que desechar la consideración del mismo y acudir a otros criterios



Límite Ingresos









Cese actividad

Requisitos

a) Estar afiliados y en alta



b) Tener cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad de al menos 12 meses



c) Encontrarse en situación legal de cese de actividad



e) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.



d) No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que el trabajador autónomo no tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello.



Situación legal

Por la concurrencia de motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional.

- b) Por fuerza mayor, determinante del cese temporal o definitivo de la actividad económica o profesional.
- c) Por pérdida de la licencia administrativa, siempre que la misma constituya un requisito para el ejercicio de la actividad económica o profesional y no venga motivada por la comisión de infracciones penales.
- d) La violencia de género determinante del cese temporal o definitivo de la actividad de la trabajadora autónoma.
- e) Por divorcio o separación matrimonial, mediante resolución judicial, en los supuestos en que el autónomo ejerciera funciones de ayuda familiar en el negocio de su excónyuge o de la persona de la que se ha separado, en función de las cuales estaba incluido en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.



Motivos económicos

Pérdidas derivadas del desarrollo de la actividad en un año completo, superiores al 10 por ciento de los ingresos obtenidos en el mismo periodo, excluido el primer año de inicio de la actividad.



Ejecuciones judiciales o administrativas tendentes al cobro de las deudas reconocidas por los órganos ejecutivos, que comporten al menos el 30 por ciento de los ingresos del ejercicio económico inmediatamente anterior.



La declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.



Documentación motivos económicos

Se deberán aportar los documentos que acrediten el cierre del establecimiento, la baja en el censo tributario de Empresarios, Profesionales y Retenedores y la baja en el RETA.

En el caso de que la actividad requiriera el otorgamiento de autorizaciones o licencias administrativas, se acompañará la comunicación de solicitud de baja correspondiente y, en su caso, la concesión de la misma, o bien el acuerdo de su retirada.

La concurrencia de motivos económicos se considerará acreditada mediante la aportación de la documentación contable que confeccione el trabajador autónomo, en la que se registre el nivel de pérdidas exigido, así como mediante las declaraciones del IVA, del IRPF y demás documentos preceptivos que, a su vez, justifiquen las partidas correspondientes consignadas en las cuentas aportadas



Autónomos socios de sociedades de capital

Se producirá cuando cesen involuntariamente en el cargo de consejero o administrador de la sociedad o en la prestación de servicios a la misma y la sociedad haya incurrido en pérdidas en los términos previstos o bien haya disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital social.

El cese de actividad de los socios se acreditará mediante el acuerdo adoptado en junta, por el que se disponga el cese en el cargo de administrador o consejero junto con el certificado emitido por el Registro Mercantil que acredite la inscripción del acuerdo.

En el supuesto de cese en la prestación de servicios se requerirá la aportación del documento que lo acredite así como el acuerdo de la Junta de reducción del capital por pérdidas.



Situación legal

Inicio prestación



La base reguladora será el promedio de las bases por las que se hubiere cotizado durante los doce meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese.



La cuantía de la prestación, se determinará aplicando a la base reguladora el 70 por ciento.



Mismos topes que desempleo.

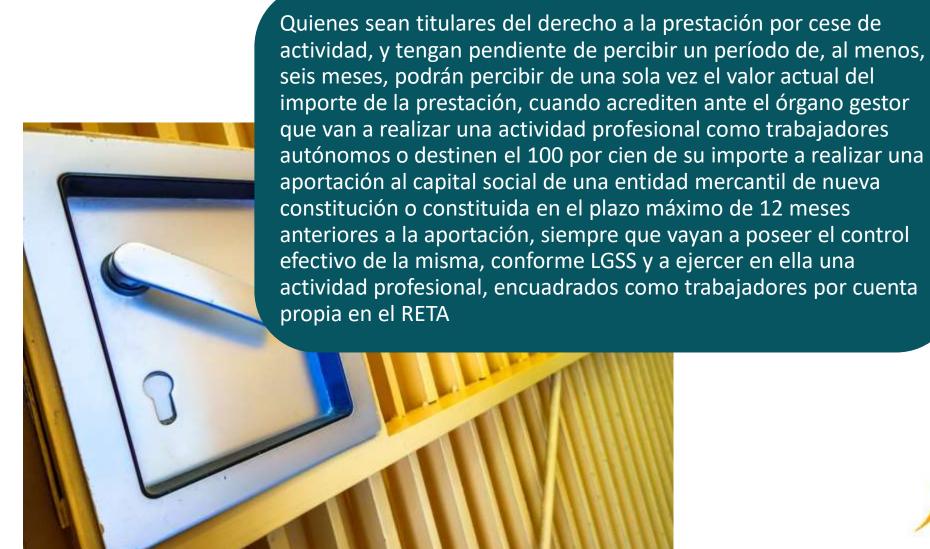


Duración

Período de cotización –	Período de la protección –
Meses	Meses
De doce a diecisiete.	4
De dieciocho a veintitrés.	6
De veinticuatro a veintinueve.	8
De treinta a treinta y cinco.	10
De treinta y seis a cuarenta y dos.	12
De cuarenta y tres a cuarenta y siete.	16
De cuarenta y ocho en adelante.	24

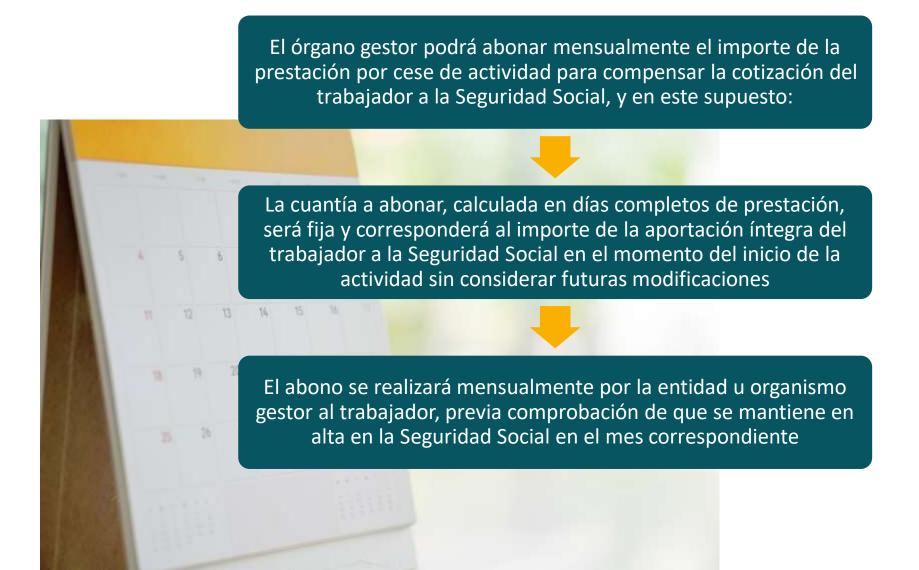


Pago único de la prestación por cese de actividad





Pago único de la prestación por cese de actividad





Beneficios cotización RETA



Beneficios

Bonificaciones

• Familiares, cuidado hijos

Reducciones

Tarifas planas.Pluriactividad

Exoneración

• IT, Violencia Género









Reducción bases RETA pluriactividad. Alta inicial

472,20 €, cuando la base elegida 50%



708,50 €, cuando la base sea el 75 %



802,70 €, cuando la base sea el 85%



Reducción bases de Cotización RETA actividades específicas



podrán elegir como base mínima de cotización durante el año 2019 la establecida con carácter general 994,40 o 869,40.



Bases de Cotización RETA actividades específicas

Los trabajadores autónomos dedicados a la venta a domicilio (CNAE 4799) podrán elegir como base mínima de cotización durante el año 2019 la establecida con carácter general de 944,40 €, o una base de cotización equivalente al 55 por 100 de ésta (519,30 €)



Reducción bases de Cotización RETA actividades específicas

Los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, que perciban ingresos directamente de los compradores Si se lleva a cabo en mercados tradicionales o «mercadillos», con horario de venta inferior a ocho horas al día, se podrá elegir entre cotizar por la base mínima o una base equivalente al 55 por 100 de esta ultima.

En cualquier caso, se deberá cotizar obligatoriamente por las contingencias de AT y EP

Socios cooperativas venta ambulante incorporados a partir 2009. También vendedores individuales Reducción 50% cuota



Pluriactividad. Devolución cuotas





Devolución cuotas pluriactividad



Antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente, salvo cuando concurran especialidades en la cotización que impidan efectuarlo en ese plazo o resulte necesaria la aportación de datos por parte del interesado, en cuyo caso el reintegro se realizará con posterioridad a esa fecha



Incidencias

Ley 20/2007 y LGSS

Beneficios cotización

LGSS

- Ingresos fuera de plazo reglamentario RETA
- Cuotas Régimen General



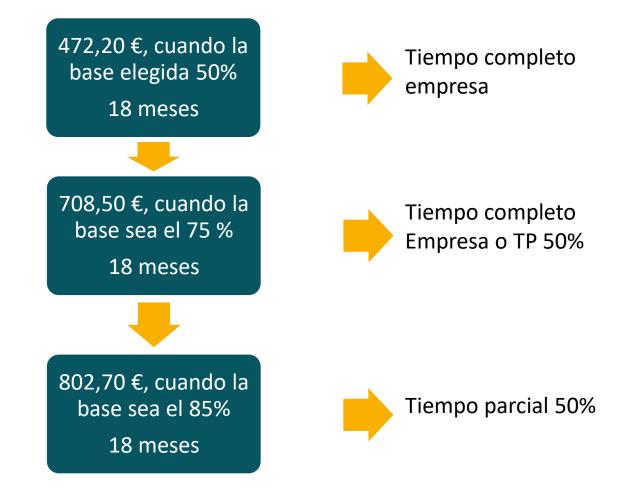


Cómputo pluriactividad





Reducción bases RETA pluriactividad. Alta inicial



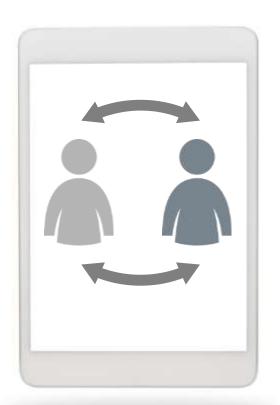


Elementos a considerar. Opción



Incompatibilidad

Devolución Bases reducidas





Tarifa Plana





Tarifas planas mejoradas



24 meses 60 € o 80% reducción cuota base mínima 12 meses más mujeres – 35 años hombres -30 años



Requisitos

Estar empadronado en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según los datos oficiales del padrón en vigor en el momento del alta en el RETA que causa el derecho al incentivo







12 meses 60 euros o 80% y 48 meses 50% base mínima

En municipios de -5000 habitantes. 60 € 24 meses y 36 meses 50% reducción cuotas



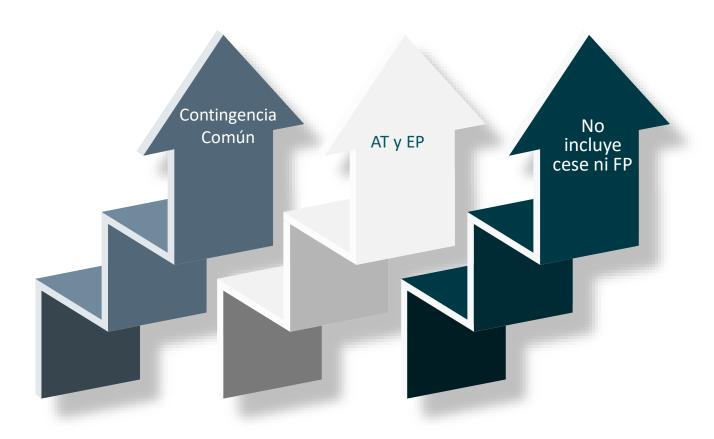
Tarifa plana. Discapacidad sobrevenida

Se incluye la discapacidad sobrevenida el trabajador de alta en el RETA puede acceder





Coberturas tarifas planas





Tarifa plana



Si en CB, sociedades civiles, regular colectiva o colectivo de comanditaria

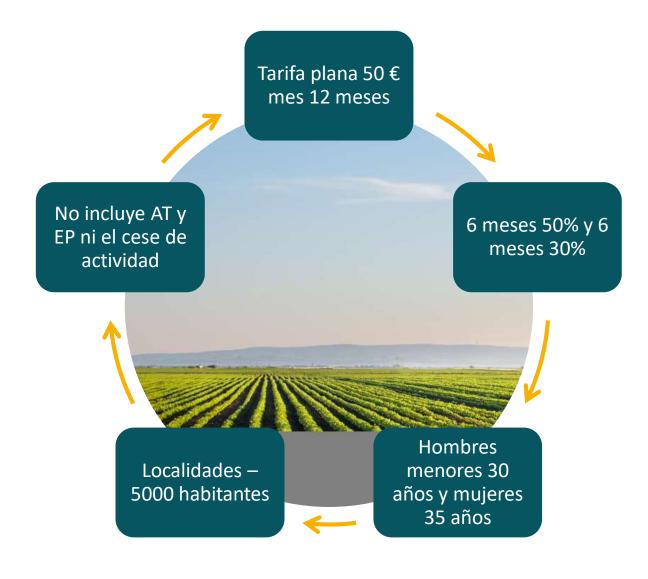


Requisitos tarifa plana





Tarifas planas Sistema Especial Agrario RETA





Problemática tarifas planas





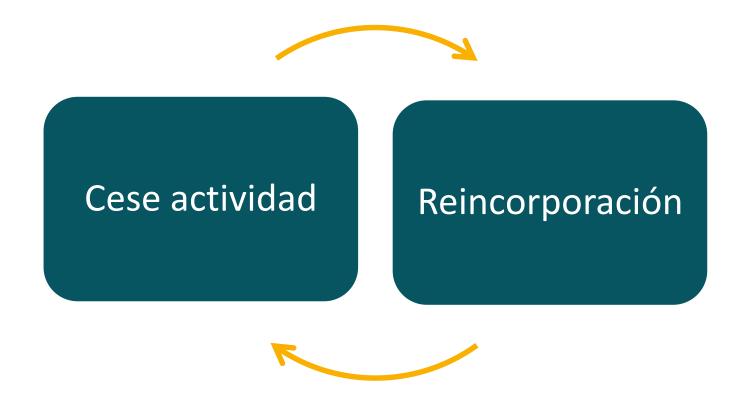
Reincorporación trabajadora autónoma



Reincorporación tras la maternidad de la trabajadora incluida en el RETA en dos años

Tarifa 60 euros 12 meses o 80% base mínima







Reincorporación maternidad, adopción, acogimiento









Requisitos conciliación familiar

Requisito 1

Hijo - 12 años o familiar 2º grado Requisito 2

Contratación laboral

Requisito 3

Sin asalariados
12 meses
anteriores salvo
excepciones

Requisito 1

Mantenimiento alta 6 meses desde fin bonificación



Bonificaciones

Maternidad, paternidad, riesgo embarazo y lactancia natural

Se aplica la bonificación 100% <u>sobre la</u>
<u>base media</u> 12 meses anteriores aunque no haya contrato laboral de interinidad

Si hay contrato laboral se le siguen aplicando las bonificaciones a este contrato

Duración mínima 1 mes



Bonificaciones

Maternidad, paternidad, riesgo embarazo y lactancia natural

Se considera de aplicación a los autónomos con tarifa plana







Bonificación familiares alta RETA





Bonificación 50% en 18 meses y 25% en 6 meses sobre base mínima



Se incluye nuevamente la bonificación a las parejas de hecho



Bonificación RETA parejas de hecho

Se considerará pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años

La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja

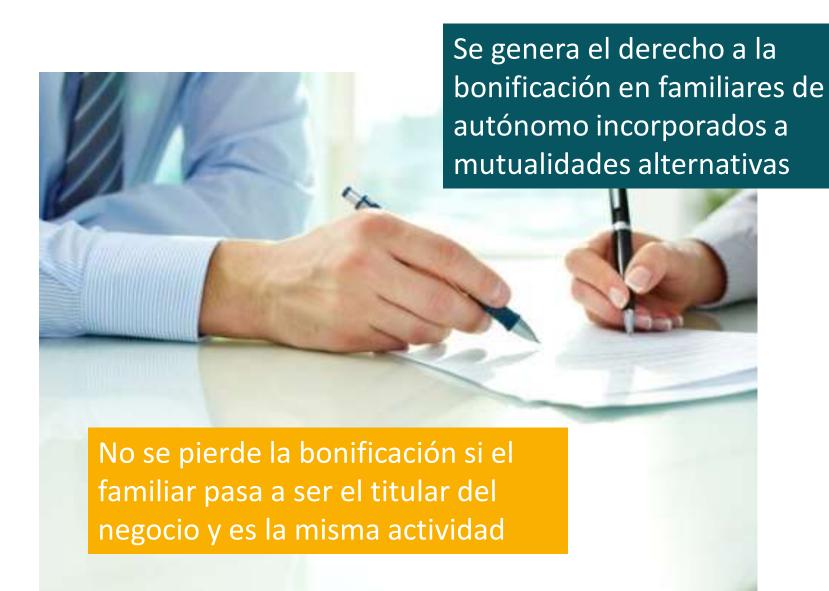




No se genera el derecho a la bonificación salvo en Comunidades de Bienes o SCP dado que no ostenta personalidad jurídica









Encuadramiento hijos trabajadores autónomos. Régimen General

Hijos menores 30 años aunque no convivan



Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento física o sensorial, o con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento



Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento, siempre que causen alta por primera vez en el sistema de la Seguridad Social



Bonificación contratación familiares









Bajas son computables nivel empleo





Reducción cuotas Sistema Especial Agrario RETA

Trabajadores tengan cincuenta o menos años de edad en el momento de dicha incorporación y sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación agraria, siempre que este se encuentre dado de alta en SEA del RETA, se aplicará, sobre la cotización por contingencias comunes de cobertura obligatoria, una reducción equivalente al 30 % de la cuota que resulte de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda, el tipo del 18,75 %

La reducción siempre que se cumplan las condiciones en él establecidas, será igualmente de aplicación al cónyuge del titular de una explotación agraria que se constituya en titular de la misma en régimen de titularidad compartida



Reducción cuotas Sistema Especial Agrario RETA





Exoneración Cotizaciones RETA

En la situación de incapacidad temporal con derecho a prestación económica, transcurridos 60 días en dicha situación desde la baja médica,



corresponderá hacer efectivo el pago de las cuotas por todas las contingencias, a la mutua colaboradora con la Seguridad Social





Exoneración cuotas IT autónomos

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que sin tener protección por cese de actividad durante 2018 se encontraran en situación de IT el 01/01/19.



Deberán permanecer en dicha situación 60 días desde el 01/01/19 para beneficiarse del pago de las cuotas.



Exoneración cuotas IT autónomos

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que tenían la protección por cese de actividad durante 2018 se encontraran en situación de IT el 01/01/19.



Transcurridos 60 días desde que se iniciara dicha situación podrán beneficiarse del pago de las cuotas,



El abono de las cuotas procederá exclusivamente desde el 01/01/19, en su caso, siempre que el vencimiento de los 60 días se haya producido a partir del 01/01/19.



Exoneración cuotas edad

Están exentos de cotizar a la Seguridad Social, salvo, por incapacidad temporal y por contingencias profesionales, siempre que se encuentren en alguno de estos supuestos:



a) Sesenta y cinco años de edad y treinta y seis años y nueve meses de cotización







Violencia de género

Las trabajadoras por cuenta propia que causen baja en su actividad con causa en la violencia de género tienen derecho a que un plazo de seis meses se les considere como de cotización efectiva, siendo considerada su situación como de asimilación a la del alta







Gracias por tu atención



